



ENTRE RÍOS

DECRETO 906/2019 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programas de Salud financiados en fondos de la Nación.
Del: 29/04/2019

VISTO:

El Decreto N° 4526/18 GOB y su modificatorio Decreto N° 19/19 GOB, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en primer término se derogaron los Decretos N° 3722/08 GOB, 7773/08 MGJEOSP y 1738/10 MEHF, como así también se estableció el procedimiento para la aprobación de los Contratos de Obra en el ámbito de la Administración Central y Entes

Descentralizados y se aprobó en nuevo modelo de Contrato de Obra,

Que por Decreto N° 19/19 GOB se modificó el procedimiento de aprobación de los contratos de obra establecidos en el Decreto antes mencionado;

Que mediante Decreto N° 142/19 MS se aprueba la Adenda del Convenio Marco suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad, Organismo Descentralizado en la órbita de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación y el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia, a fin de dar continuidad al Programa Federal de Salud "Incluir Salud". Exceptuando del cumplimiento del Decreto N° 4526/18 GOB y su modificatorio Decreto N° 19/19 GOB, la tramitación de los Contratos de Obra a celebrar con Profesionales y Administrativos que se desempeñaron en dicho Programa, Que de acuerdo a lo requerido desde la COORDINACION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SALUD, resulta pertinente exceptuar de los alcances del Decreto N° 4526/18 GOB y su modificatorio Decreto N° 19/19 GOB, aquellos trámites referidos a la celebración de Contratos de Obra en el Marco de los diferentes Programas de Salud que se ejecutan desde dicho MINISTERIO con fondos provenientes de la Nación,

Que mediante Decreto N° 324/17 MS se aprobó el Convenio Marco de Adhesión "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles",

mediante Decreto N° 3953/18 MS se aprobó el Convenio Marco de Adhesión al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el manejo de Enfermedades Crónicas no

transmisibles, por Decreto N° 3589/12 MS se aprobó el Convenio Marco-Proyecto de Funciones Esenciales y Programa de Salud Pública II- FESP II, mediante Decreto N° 1821/10 MS se aprobó el acuerdo para la implementación del Programa Nacional de Sanidad Escolar en el ámbito de las escuelas primarias de la Provincia y mediante Decreto N° 4622/11 MS se aprobó el Convenio para la ejecución del Programa Nacional Médicos Comunitarios, todos estos Decretos suscritos entre la Provincia y la Nación, establecen la excepción al cumplimiento de aprobación de los Contratos de Obra en el marco de cada uno de los Programas;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, el Artículo 9° y concordantes de la Ley 5140 dispone que la modalidad de gastos de ejecución a cuenta de terceros, deben estar sujetas a la misma reglamentación,

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA ha intervenido en las presente;

Que por lo expuesto, corresponde exceptuar de los alcances del Decreto N° 4526/18 GOB y su modificatorio Decreto N° 19/19 GOB a todos los Convenios suscriptos entre la Nación y la Provincia para la implementación de Programas de Salud financiados en fondos de la Nación y ejecutados desde el MINISTERIO DE SALUD, que se encontraban oportunamente exceptuados del Decreto N° 3722/08 GOB;

Que asimismo resulta pertinente establecer el procedimiento para la tramitación de Contratos de Obra en el marco de la implementación de los programas de salud financiados por la Nación y ejecutados por el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, los que agregados como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Exceptuase de los alcances del Decreto N° 4526/18 GOB y su modificatorio Decreto N° 19/19 GOB a todos los Convenios suscriptos entre la Nación y la Provincia para la implementación de Programas de Salud financiados con fondos de la Nación y ejecutados desde el MINISTERIO DE SALUD, que se encontraban oportunamente exceptuados del Decreto N° 3722/08 GOB, atento a lo manifestado precedentemente.

Art. 2°. Apruébase el procedimiento para la tramitación de Contratos de Locación de Obra en el marco de la implementación de los programas de salud financiados por la Nación y ejecutados por el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, el que agregado como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°. El presente Decreto sea refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y archívese.

BORDET - VELAZQUEZ

ANEXO I:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE CONTRATOS DE OBRA:

1.- La Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional iniciara la contratación mediante nota dirigida al Sr. Ministro de Salud, la cual deberá contener:

a.- Motivo y fundamentos que justifiquen la contratación y la determinación del objeto del contrato.

b.- Certificado de Buena Conducta y de Buena Salud expedido por autoridad competente.

c.- Curriculum vitae suscripto por quien se pretende contratar y copia de los Certificados y títulos pertinentes.

d.- Constancia de Inscripción en AFIP, ATER, en la actividad para la cual se solicita ejecutar la obra y Libre Deuda de ATER.

e.- Copia de Documento Nacional de Identidad.

2.- El Sr. Ministro de Salud, previa consideración de la necesidad de la UGP, oportunidad y conveniencia de la contratación interesada, dará intervención a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud para informe del costo de lo tramitado y disponibilidad del crédito presupuestario.

- 3.- Cumplido, se dará intervención al Departamento Personal del Ministerio de Salud para informe técnico de su competencia.
- 4.- Si el personal a contratar se tratare de Profesionales Médicos y Auxiliares de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud.
- 5.- La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emitirá dictamen respectivo.
- 6.- La Dirección de Administración del Ministerio de Salud realizara la reserva preventiva del crédito y emitirá el informe técnico de competencia.
- 7.- Cumplido, se remitirán a control de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
- 8.- Cumplidas las intervenciones precedentes, se giraran las actuaciones administrativas a la Dirección de Despacho del Ministerio de Salud para la redacción del acto administrativo definitivo emitido por el Sr. Ministro de Salud.
- 9.- En cualquiera de las etapas que se determine el incumplimiento de lo requerido en los puntos anteriores, se giraran las actuaciones a la CPFI para disponer el archivo de las mismas.